



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 29 de diciembre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 843-2022-R.- CALLAO, 29 DE DICIEMBRE DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 2022483) del 17 de octubre del 2022, por medio de la cual la servidora administrativa nombrada GLORIA ERCILIA DIONICIO RIQUELME, solicita exoneración del 80% de matrícula y pensiones a favor de su hija OLGA FRESCIA CHICCHÓN DIONICIO para continuar sus estudios del IV Ciclo del Doctorado en Administración en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria e indica que esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo; de gobierno; académico; administrativo; y económico;

Que, los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Art. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, en numeral 444.10 del artículo 444° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios establece como uno de los derechos del personal no docente: *“Los trabajadores no docentes serán exonerados en un 100%, su cónyuge e hijos en un 80% de las tasas educativas concernientes a los Centros de Cómputo, Centro de Idiomas, Centro Preuniversitario y los estudios de pregrado, tesis, titulación y posgrado. Este derecho se hace extensivo a la capacitación de los trabajadores no docentes.”*

Que, con la Resolución Rectoral N° 077-2022-R de fecha 27/01/2022 se resolvió: *“1° Aprobar, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Universidad Nacional del Callao, elaborado por la Oficina de Planificación y Presupuesto, el cual está conformado por ciento dieciséis (116) procedimientos administrativos y servicios exclusivos, cuyo texto se anexa como parte integrante de la presente Resolución. 2° Disponer, conforme lo establece el numeral 259.26 del Art. 259° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, la exoneración del ochenta por ciento (80%) de las tasas y servicios educativos que brinda la Universidad, excepto los autofinanciados, en favor del docente, cónyuge e hijos; así también, según lo dispuesto en el numeral 419.10 del Art. 419° del Estatuto, la exoneración de un 100% para el personal no docente y 80% para su cónyuge e hijos de las tasas educativas concernientes a los Centros de Cómputo, Centro de Idiomas, Centro Preuniversitario y los estudios de pregrado, tesis, titulación y posgrado 3° Otorgar, al personal CAS de la Universidad Nacional del Callao la exoneración un 100%, su conyugue e hijos un 80%, de las*





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

tasas educativas concernientes a los Centros de Cómputo, Centros de Idiomas, Centro Preuniversitario y los estudios de pregrado, tesis, titulación y posgrado. (...).”

Que, mediante la Solicitud del visto, la servidora administrativa nombrada GLORIA ERCILIA DIONICIO RIQUELME, designada a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, solicita exoneración del 80% de matrícula y pensiones a favor de su hija OLGA FRESCIA CHICCHÓN DIONICIO para continuar sus estudios del IV Ciclo del Doctorado en Administración en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de esta Casa Superior de Estudios, adjuntando Constancia de Parentesco de Hija emitido por la Unidad de Recursos Humanos, Constancia de Matrícula 2022-B, Resolución N° 077-2022-R, y Copia de DNI de la peticionante;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, con Proveído N° 561-2022-UECE-ORH del 18 de noviembre del 2022, remite el Informe N° 505-2022-UECE-ORH del 15 de noviembre del 2022, por el cual informa sobre la situación laboral de la servidora administrativa nombrada GLORIA ERCILIA DIONICIO RIQUELME;

Que, al respecto, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con Oficio N° 3911-2022-OPP de fecha 26 de octubre del 2022, informa que *“amparándose en lo establecido en el Artículo 420.10 del Estatuto (...) la hija de la citada trabajadora estaría comprendida en dicha exoneración, siendo necesario la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica para la aplicación de lo solicitado, correspondiendo a la autoridad competente su autorización, no amerita informe presupuesta”*;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1291-2022-OAJ de fecha 30 de noviembre del 2022, en relación a la solicitud de exoneración del 80% de pago de matrícula y mensualidades de GLORIA ERCILIA DIONICIO RIQUELME, a favor de su hija OLGA FRESCIA CHICCHÓN DIONICIO, evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 444° numeral 444.10 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao así como lo dispuesto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 077-2022-R es de opinión que *“PROCEDE: OTORGAR financiamiento solicitado por la servidora nombrada GLORIA ERCILIA DIONICIO RIQUELME a favor de su hija doña OLGA FRESCIA CHICCHÓN DIONICIO, hasta el 80% del monto de S/. 2,500.00, concernientes a la matrícula y estudios del IV Ciclo del programa de DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN de la Unidad de Posgrado de la FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS”*;

Que, asimismo la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, a manera de ampliación del Informe Legal N° 1291-2022-OAJ, mediante Informe Legal N° 1374-2022-OAJ de fecha 21 de diciembre del 2022, en relación a la solicitud de exoneración del 80% de pago de matrícula y mensualidades de GLORIA ERCILIA DIONICIO RIQUELME, a favor de su hija OLGA FRESCIA CHICCHÓN DIONICIO, evaluados los actuados informa que *“al tratarse lo solicitado por la servidora administrativa GLORIA ERCILIA DIONICIO RIQUELME de una petición de exoneración (...) la cual se encuentra enmarcada dentro de lo dispuesto en el numeral 444.10 del artículo 444° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, procede AMPLIAR el Informe Legal N° 1291-2022-OAJ modificando el extremo de la recomendación final formulada, precisándose que corresponde se otorgue EXONERACION y no financiamiento”*; por lo que la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que PROCEDE *“AMPLIAR el INFORME LEGAL N°1291-2022-OAJ de fecha 30/11/22, modificándose el extremo de la recomendación final, por las consideraciones expuestas en el presente Informe, debiendo decir: “OTORGAR la exoneración solicitada por la servidora nombrada GLORIA ERCILIA DIONICIO RIQUELME a favor de su hija doña OLGA FRESCIA CHICCHÓN DIONICIO, hasta el 80% del monto de S/. 2,500.00, concernientes a la matrícula y estudios del IV Ciclo del programa de DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN de la Unidad de Posgrado de la FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS”*;



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Proveído N° 561-2022-UECE-ORH del 18 de noviembre del 2022; Informe N° 505-2022-UECE-ORH del 15 de noviembre del 2022; al Oficio N° 3911-2022-OPP de fecha 26 de octubre del 2022; al Informe Legal N° 1291-2022-OAJ de fecha 30 de noviembre del 2022; al Informe Legal N° 1374-2022-OAJ de fecha 21 de diciembre del 2022; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

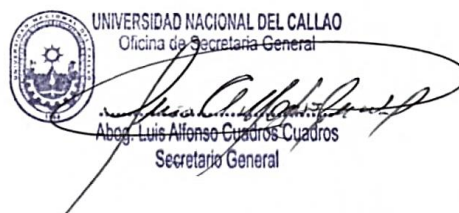
- 1° **OTORGAR**, la EXONERACIÓN solicitada por la servidora nombrada GLORIA ERCILIA DIONICIO RIQUELME a favor de su hija doña **OLGA FRESCIA CHICCHÓN DIONICIO**, hasta el 80% del monto de S/. 2,500.00, concernientes a la matrícula y estudios del IV Ciclo del Doctorado en Administración de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ciencias Administrativas, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, gremios no docentes, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, EPG, FCA, UP-FCA, DIGA, OPP, ORAA,,
cc. OCI, URH, OC, OT, gremios no docentes e interesada.